

Delia Rossmery Gallardo Correa <delia.gallardo 0@munlima.gob.pe>

# SE COMUNICA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 006-2024-MML-OGA-OL

Delia Rossmery Gallardo Correa <delia.gallardo 0@munlima.gob.pe>

18 de octubre de 2024, 2:59 p.m.

Para: barcadaperu@hotmail.com

CC: Maria Carolina Salas Bermejo <maria.salas@munlima.gob.pe>, Mary Sender Maccapa Chanca <mary.maccapa 0@munlima.gob.pe>, Fernando Herman Santa Maria Dextre <fernando.santamaria@munlima.gob.pe>

#### Estimados Señores CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. buenas tardes:

Sirva el presente a fin de notificar la Carta N°D0001438-2024-MML-OGA-OL, de fecha 18 de octubre de 2024, a través de la cual, la Oficina de Logística de la MML, le comunica la PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL – Segunda Convocatoria, por causal imputable al Postor, toda vez que su Representada ha manifestado expresamente su desistimiento del otorgamiento de la buena pro por razones de fuerza mayor, no presentando la documentación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para llevar a cabo el perfeccionamiento del Contrato.

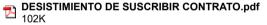
Finalmente, se comunica que ante la Pérdida del Otorgamiento de la Buena Pro y en el marco de nuestras obligaciones, se procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, con la finalidad que, de acuerdo a su competencia se sirva evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a su representada, por la infracción cometida referida al incumplimiento injustificado con su obligación de perfeccionar el contrato derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL.

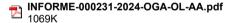
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abog. DELIA R. GALLARDO CORREA Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística Municipalidad Metropolitana de Lima

#### 3 archivos adjuntos





CARTA-001438-2024-OGA-OL PERDIDA DE LA BUENA PRO.pdf



# OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE LOGISTICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de Octubre del 2024

# CARTA N° D001438-2024-MML-OGA-OL

Señor
AUGUSTO PACHECO JARA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.
Calle Achirana del Inca, Mz. E, Lote 3
Asociación Ricardo Palma (San Gregorio)
barcadaperu@hotmail.com
Ate Vitarte. –

Asunto : Se comunica Pérdida Automática de la Buena Pro.

Referencia : Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL –

Segunda Convocatoria.

## De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de manifestarle que la Entidad convocó el Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria – Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima – Subasta Inversa Electrónica", cuyo ganador de la Buena Pro resultó siendo su representada.

Al respecto, con fecha 03 de octubre de 2024, el Comité de Selección llevó a cabo el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria — Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima — Subasta Inversa Electrónica".

Habiéndose registrado el consentimiento del otorgamiento de la buena pro con fecha <u>03 de octubre de 2024</u>, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N°30225, su Representada, contaba hasta el **día jueves 17 de octubre de 2024** para presentar los requisitos dispuestos en el Numeral 2.3 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección - Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria – Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima – Subasta Inversa Electrónica".

Con fecha 17 de octubre de 2024, fecha en la que vencía el plazo para la presentación de requisitos para llevar a cabo la suscripción del Contrato, presentó vía Mesa de Partes Virtual, **Registro N° 2024-0217212**, su desistimiento del otorgamiento de la buena pro por razones de fuerza mayor, señalando lo siguiente:





### OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

CARTA Nº 020-2024

Lima, 17 de Octubre del 2,024

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Desistimiento de la buena pro por fuerza mayo

Referencia - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N 006-2024-MMI -OGA-OL SEGUNDA

SUBASIA INVERSAS LECE TROVINCA NUOS 2024 AMILEO DE DE SEGUNDA CONYOCATORIA CONTRATACION DE BIENES "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA DE LA PROVINCIA DE LIMA"

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle de nuestro desistimiento a la Buena Pro, por fuerza

- Que, por razones de la situación de emergencia que se vive en nuestra ciudad, fuimos objetos de actos extorsivos y hemos sufrido el robo de cierta cantidad de dinero, que nos ha dejado en estado de iliquidez. Estos hechos, no permite que cumplamos con el contrato que se va
- 2. Que, oportunamente, haremos llegar la documentación que justifican los hechos alegados
- 3. Que, de acuerdo con las Bases y la normatividad de la contratación estatal, sírvase convocar al postor que quedó en segundo lugar, o vuelvan a convocar el proceso, para que no se perjudiquen, y puedan seleccionar a un proveedor en nuestro reemplazo.

  4. Así mismo mencionar que en el caso del producto (cal hidratada), no tenemos la autorización
- para el transporte del producto, el tiempo y costo para obtener el permiso, supera lo planificado ya que la cal hidrata es un producto fiscalizado.

Con las disculpas del caso, no fue voluntario ni intencional, incumplir con nuestra obligación de firmar el contrato.

Nos despedimos de Ud. Reiterándoles las disculpas del caso

Atentamente

Que, el Numeral 141.1 y el Numeral 141.3 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone lo siguiente:

"141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

*(…)* 

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."





# OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Habiéndose corroborado el desistimiento, así como, la falta de presentación de los requisitos para perfeccionar el Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N°30225; su Representada ha <u>PERDIDO AUTOMATICAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria, por causal imputable al Postor.</u>

Finalmente, se comunica que ante la Pérdida del Otorgamiento de la Buena Pro y en el marco de nuestras obligaciones, se procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, con la finalidad que, de acuerdo a su competencia se sirva evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a su representada, por la infracción cometida referida al incumplimiento injustificado con su obligación de perfeccionar el contrato derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL – Segunda Convocatoria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

JEFA DE OFICINA DE LOGISTICA

**MSB** 





batallas de Junín y Ayacucho"

Área de Adquisiciones-Ol



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas

Lima, 18 de Octubre del 2024

# INFORME N° D000231-2024-MML-OGA-OL-AA

A : MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

De : MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

JEFA DEL AREA DE ADQUISICIONES

Asunto : Pérdida Automática de Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica

N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria – Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la

Provincia de Lima - Subasta Inversa Electrónica".

Referencia : a) Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL,

Segunda Convocatoria.

b) Carta N°020-2024 - Registro N°2024-0217212

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia para informarle lo siguiente.

## I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 05 de setiembre de 2024, la Entidad vía Plataforma del SEACE registró la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica".
- 1.2 Con fecha 20 de setiembre de 2024, el Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica", otorgó la Buena Pro al Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. por el importe de S/. 869, 900.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles).
- 1.3 Con fecha 03 de octubre de 2024, el Comité de Selección llevó a cabo el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica".
- 1.4 Mediante el Memorando N°005-2024-CS/MML/SIE 006-2024, el Presidente del Comité de Selección, Fernando H. Santa María Dextre elevó a la Jefa de la Oficina de Logística de la MML el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica", toda vez que el Otorgamiento de la Buena Pro ha quedado consentido.





Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.5 Mediante Carta N°020-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, Registro N° 2024-0217212 el Postor CONTRUCCIONES BARCADA S.A.C. comunicó expresamente su desistimiento del otorgamiento de la buena pro por razones de fuerza mayor.

### II. ANÁLÍSIS:

- 2.1 Cabe precisar que el contrato se suscribió bajo la vigencia del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que para evaluar la solicitud de prestaciones adicionales corresponde aplicar las disposiciones de la normativa antes citada y sus modificatorias.
- 2.2 Que, el Numeral 32.1 del Artículo 32° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que:
  - "32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo".
- 2.3 Por su parte, el Numeral 137.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que:
  - "137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00)."
- 2.4 Asimismo, los **Numerales 141.1, 141.2, 141.3 y 141.4 del Artículo 141°** del referido cuerpo normativo dispone respecto al perfeccionamiento del contrato lo siguiente:
  - "141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
  - 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.
  - 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo





Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación".

- 2.5 Al respecto, con fecha 20 de setiembre de 2024, el Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica", otorgó la Buena Pro al Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. por el importe de S/. 869, 900.00 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles).
- 1.6 Con fecha 03 de octubre de 2024, el Comité de Selección llevó a cabo el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica".
- 2.6 Habiéndose registrado el consentimiento del otorgamiento de la buena pro con fecha <u>03 de octubre de 2024</u>, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 141.1 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N°30225, el Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. contaba hasta el **día jueves 17 de octubre de 2024** para presentar los requisitos dispuestos en el Numeral 2.3 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria Contratación de Bienes, "Suministro de Materiales de Construcción para la Ejecución de Mantenimiento o Conservación de la Infraestructura Vial y Urbana de la Provincia de Lima Subasta Inversa Electrónica".
- 2.7 Con fecha 17 de octubre de 2024, fecha en la que vencía el plazo para la presentación de requisitos para llevar a cabo la suscripción del Contrato, el Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. presentó vía Mesa de Partes Virtual, **Registro N° 2024-0217212**, su desistimiento del otorgamiento de la buena pro, por razones de fuerza mayor, señalando lo siguiente:





Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

CARTA Nº 020-2024

Lima, 17 de Ochubre del 2,024

Señor:
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Asunto: Desistimiento de la buena pro por fuerza mayor

Referencia. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.006-2024-MINL-OGA-OL SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACION DE BIENES "SUMMISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL URBANA DE LA PROVINCIA DE LIMA"

Presente. 
Es grato dirigirme a usted, para comunicarle de nuestro desistimiento a la Buena Pro, por fuerza mayor.

1. Que, por razones de la situación de emergencia que se vive en nuestra ciudad, fuimos objetos de actos extorsivos y hemos sufrido el robo de cierta cantidad de dinero, que nos ha dejado en estado de filiquidez. Estos hechos, no permite que cumplamos con el contrato que se va suscribir.

2. Que, oportunamente, haremos llegar la documentación que justifican los hechos alegados como fuerza mayor.

3. Que, de acuerdo con las Bases y la normatividad de la contratación estatal, sinvase comovcar al postor que quedó en segundo lugar, o vuelvan a convocar el proceso, para que no se perjudiquen, y quedan seleccionar a un proveedor en muestro reemplazo.

4. Así mismo mencionar que en el caso del producto (cal hidratada), no tenemos la autorización para el transporte del producto, el tempo y costo para oblener el permiso, supera lo planificado ya que la cal hidrata es un producto fiscalizado.

Con las disculpas del caso, no fue voluntario ni intencional, incumplir con nuestra obligación de firmar el contrato.

Nos despedimos de Ud. Reiterándoles las disculpas del caso.

- 2.8 Habiéndose corroborado el desistimiento, así como, la falta de presentación de requisitos para perfeccionar el Contrato por parte del Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C., este, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento de la Ley N°30225 ha PERDIDO AUTOMATICAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL, Segunda Convocatoria. por causal imputable al Postor, al no haber presentado dentro del plazo establecido, la documentación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para llevar a cabo el perfeccionamiento del Contrato.
- 2.9 En ese sentido, corresponde comunicar al Postor CONTRUCCIONES BARCADA S.A.C. la PÉRDIDA AUTOMATICAMENTE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL Segunda Convocatoria, por causal imputable al Postor, toda vez que manifestó expresamente su desistimiento del otorgamiento de la buena pro por razones de fuerza mayor, no presentando la documentación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para llevar a cabo el perfeccionamiento del Contrato.

## III. CONCLUSIÓN:

3.1 En atención a lo señalado en el presente informe, se concluye que el Postor CONTRUCCIONES BARCADA S.A.C. ha PERDIDO AUTOMATICAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL – Segunda Convocatoria, por causal imputable al Postor , toda vez que ha manifestado expresamente su desistimiento del otorgamiento de la buena pro por razones de fuerza mayor, no presentando la documentación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para llevar a cabo el perfeccionamiento del Contrato.





Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1 Estando a lo informado en el presente documento, se recomienda de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 141.3 del Reglamento de la Ley N°30225 comunicar al Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. la <u>PÉRDIDA AUTOMATICAMENTE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL Segunda Convocatoria, por causal imputable al Postor , toda vez que ha manifestado expresamente su desistimiento del otorgamiento de la buena pro por razones de fuerza mayor, no presentando la documentación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para llevar a cabo el perfeccionamiento del Contrato.</u>
- 4.2 Asimismo, se recomienda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, informar de dicha infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado, con la finalidad que, de acuerdo a su competencia se sirva evaluar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador al Postor CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C. por la infracción cometida referida al incumplimiento injustificado con su obligación de perfeccionar el contrato derivado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°006-2024-MML-OGA-OL Segunda Convocatoria.
- 4.3 Finalmente, se recomienda que, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, vuestro despacho, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO

JEFA DEL AREA DE ADQUISICIONES





**CARTA Nº 020-2024** 

Lima, 17 de Octubre del 2,024

Señor:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Asunto: Desistimiento de la buena pro por fuerza mayor

Referencia. - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.006-2024-MML-OGA-OL SEGUNDA

CONVOCATORIA CONTRATACION DE BIENES "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL

MANTENIMIENTO O CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y

**URBANA DE LA PROVINCIA DE LIMA"** 

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle de nuestro desistimiento a la Buena Pro, por fuerza mayor:

- Que, por razones de la situación de emergencia que se vive en nuestra ciudad, fuimos objetos de actos extorsivos y hemos sufrido el robo de cierta cantidad de dinero, que nos ha dejado en estado de iliquidez. Estos hechos, no permite que cumplamos con el contrato que se va suscribir.
- 2. Que, oportunamente, haremos llegar la documentación que justifican los hechos alegados como fuerza mayor.
- 3. Que, de acuerdo con las Bases y la normatividad de la contratación estatal, sírvase convocar al postor que quedó en segundo lugar, o vuelvan a convocar el proceso, para que no se perjudiquen, y puedan seleccionar a un proveedor en nuestro reemplazo.
- 4. Así mismo mencionar que en el caso del producto (cal hidratada). no tenemos la autorización para el transporte del producto, el tiempo y costo para obtener el permiso, supera lo planificado ya que la cal hidrata es un producto fiscalizado.

Con las disculpas del caso, no fue voluntario ni intencional, incumplir con nuestra obligación de firmar el contrato.

Nos despedimos de Ud. Reiterándoles las disculpas del caso.

Atentamente.

Hurtisto B.

Augusto Pacheco Jara Gerente General

AUGUSTO PACHECO JARA DNI: 22489700 CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C 20566555574